

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE AUTOL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN EL C.E.O. VILLA DE AUTOL

En Logroño, a 27 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo, expresamente facultado para suscribir este Convenio en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 g), 25 y 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2017, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, Dña. Catalina Bastida de Miguel, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Autol, en representación de este y facultada por Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento en su reunión del día 3 de octubre de 2017.

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Cooperación, en nombre de las Administraciones Públicas a las que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

EXPONEN

El apartado 1 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones Locales ajustarán sus relaciones a los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el presente Estatuto y en la legislación básica del Estado."

El artículo 97 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja establece que las relaciones de cooperación y colaboración económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y las entidades locales riojanas se desarrollarán bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes. A su vez, el citado artículo prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica, administrativa y técnica, al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales a través de los instrumentos que estime adecuados.

Por otra parte, en el artículo 100 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, se establece que las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación con la Comunidad Autónoma para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia, y que a

través de esos convenios podrán ejecutarse puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, desarrollar actividades de carácter prestacional o adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo.

Conforme a la memoria presentada por el ayuntamiento, el presupuesto estimado base de licitación de la obra "cubrición del patio central del colegio Villa de Autol", colegio público de dicha localidad, IVA incluido, es de 71.995 euros.

El Gobierno de la Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo va a colaborar con la financiación de los gastos derivados de dicha obra, con un importe de 50.000 euros que representa el 69,4492673 por ciento del presupuesto de referencia, al objeto de fomentar y contribuir a la existencia y el mantenimiento de los centros donde se imparten enseñanzas de educación obligatoria.

Esta inversión se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el periodo 2016-2018 y en el anexo V de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, referido a subvenciones de concesión directa de cuantía indeterminada.

El conjunto de lo expuesto constituye la base para arbitrar un procedimiento de concesión directa de subvención, a favor de dicha Administración Local, en virtud del artículo 22.2.b del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con el artículo 18 de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.

Por todo ello y en base a los antecedentes manifestados, ambas partes firman este Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la regulación de las bases por las que el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, colaborará en la financiación de la ejecución de las obras de "cubrición de del patio central del colegio Villa de Autol", colegio público de dicha localidad, cuyo presupuesto estimado, IVA incluido, es de 71.995 euros.

SEGUNDA.- Naturaleza de la financiación y modo de concesión

La financiación objeto del presente convenio tiene naturaleza de subvención de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.b del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 ter del citado Decreto, se han recogido en el Anexo V de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017, tanto el beneficiario como la finalidad de la subvención.

TERCERA.- Aportación económica y conceptos objeto de la financiación

El Gobierno de La Rioja se compromete a financiar, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la cantidad de 50.000 euros, que representa el 69,4492673 por ciento del presupuesto estimado de la ejecución de la obra. Dicha cantidad de financiación tiene un carácter fijo y máximo.

La financiación de la obra se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.08.04.3221.761.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario

1. El Ayuntamiento se compromete a licitar y a ejecutar las obras de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siendo considerado a todos los efectos el responsable de la gestión administrativa del expediente de contratación.

2. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las obras objeto de este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. El Ayuntamiento deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Si el Ayuntamiento incurriera en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales que correspondan, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las actuaciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente, siempre que se interprete que las actuaciones desarrolladas tienen entidad y suficiencia por sí mismas para entender que los fines cumplidos parcialmente se aproximan de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

5. El Ayuntamiento deberá dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación, de conformidad con el artículo 18.3 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero. En toda la información y publicidad de las actividades financiadas por este convenio, el Ayuntamiento hará constar que han sido cofinanciadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento se compromete a dar adecuada publicidad al presente convenio en los términos establecidos en el artículo 8.1 de la misma.

QUINTA.- Justificación y abono de la subvención

El abono de la subvención se realizará en un único pago, previa comprobación de la justificación documental y de la inversión realizada, una vez finalizada la obra y presentadas el acta de recepción y la certificación final de la obra.

A los efectos previstos en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se considerará justificado el gasto acreditado, según lo establecido en el punto anterior, aunque no se haya efectuado el abono al contratista.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación, Formación y Empleo modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Extinción del convenio

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituye su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por concurrencia de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como de la obligación de reintegro cuando corresponda.

OCTAVA.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta la plena realización de las obligaciones y derechos que de él se derivan para cada una de las partes, salvo en el caso de una eventual resolución anticipada del mismo.

NOVENA.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto en el presente Convenio se observará el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el resto de normativa aplicable en materia de ayudas y subvenciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación del importe, objetivo o finalidad de la subvención y beneficiario.

DÉCIMA.- Orden jurisdiccional competente

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y EMPLEO



**Gobierno
de La Rioja**
Educación, Formación,
Empleo

Fdo.: **Alberto Galiana García**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE AUTOL



Fdo.: **Catalina Bastida de Miguel**